



## MEMORANDO N°965 /2024

PARA	LAURA PULGAR ARANDA ENCARGADA OFICINA DE TRANSPARENCIA
De	SRA. PAOLA CONTRERAS MIRANDA DIRECTORA DEPARTAMENTO DE EDUCACION
Fecha	24 DE JUNIO 2024
Referencia	Envía lo solicitado RESP. (SAI N° MU030T0002081)

Por medio del presente remito a usted, respuesta a la solicitud ingresada al portal de Transparencia con fecha 10 junio 2024, con el N° MU030T0002081.

**Pregunta N°1:**

Nómina de Asistentes de la Educación que postularon al Bono de Incentivo al Retiro Voluntario, establecido en la Ley N°20.964 de los años 2018, 2019,2020, 2021,2022 y 2023:

<b>Postulantes año 2018:</b>	<b>OBSERVACIONES</b>	<b>MONTO</b>	<b>AÑOS DE SERVICIOS</b>
Selma Doris Becerra Bahamondes	Pagado noviembre 2022	\$ 16.612.127.-	
Verónica Luzmila Arancibia Silva	Pagado noviembre 2022	\$ 12.847.535.-	
Violeta del Carmen Cuadra Lara	Pagado noviembre 2022	\$ 22.951.104.-	
<b>Postulantes año 2019:</b>			
María Isabel Encina Madariaga	Entrega de Cheque 1º de julio de 2024	\$ 7.379.598.-	12 AÑOS
Cristina Francisca Plaza Aguilar	Entrega de Cheque 1º de julio de 2024	\$ 16.549.130.-	30 AÑOS
Teresa Ester Reyes Salazar	Entrega de Cheque 1º de julio de 2024	\$ 14.564.253.-	23 AÑOS
Patricio Alfonso Pereira Pereira	Entrega de Cheque 31 de agosto de 2024	\$ 5.487.174.-	33 AÑOS

**Nota:** La situación especial del Sr. Patricio Pereira Pereira, no recibe Bono de Antigüedad, debido a que presenta la solicitud de postulación fuera de plazo.

**Postulación año 2020:**

Sin Postulaciones

**Postulación año 2021:**

Erika Melisa Álvarez Mancilla	Proceso Revisión de Antecedentes para aprobación Solicitud de Recursos
Esmeralda Yanett Bustos Rojas	Proceso Revisión de Antecedentes para aprobación Solicitud de Recursos
Néstor Malhuen Balladares	Proceso Revisión de Antecedentes para aprobación Solicitud de Recursos
María Aida Osorio Madariaga	Proceso Revisión de Antecedentes para aprobación Solicitud de Recursos
Elcira Vásquez Fuenzalida	Proceso Revisión de Antecedentes para aprobación Solicitud de Recursos



**Postulación año 2022**

Héctor Ramón Martín Colihuil	Proceso envió Antecedentes y Solicitud de Recursos para revisión
Pedro Antonio Nilo Moya	Proceso envió Antecedentes y Solicitud de Recursos para revisión
Guillermina del Pilar Núñez Pavez	Proceso envió Antecedentes y Solicitud de Recursos para revisión

**Postulación año 2023**

Elisa Isabel Álvarez Silva	Proceso aceptación Nómina de Postulantes.
Elena de los Ángeles Morales Palacio	Proceso aceptación Nómina de Postulantes
Luis Enrique Santis Madariaga	Proceso aceptación Nómina de Postulantes
Graciela del Rosario Aguilar Fuentes	Proceso aceptación Nómina de Postulantes
Ana Ivonne Silva Villalón	Proceso aceptación Nómina de Postulantes
Erika Patricia Balladares Canelo	Proceso aceptación Nómina de Postulantes

**Respuesta N°2:**

1.- Adjunto Resolución Exenta N°4305 y Decreto Exento N°445, ambas de fecha 6 de mayo de 2024.-

2.- Ficha Solicitud de Recursos Asistentes de la Educación **Proceso 2019.**

Saluda atentamente a usted.



**PAOLA CONTRERAS MIRANDA**  
Directora  
Departamento de Educación

**DISTRIBUCION:**

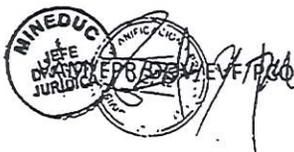
- 1.- Transparencia
- 2- Archivo DAEM
- 3- PCM/vav.



DIVISIÓN JURÍDICA

FIJA RECURSOS A TRANSFERIR A LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA EN EL MARCO DE LA LEY N° 20.964, CORRESPONDIENTE A LOS CUPOS DEL AÑO 2019.

Solicitud N° 2921



SANTIAGO,

RESOLUCIÓN EXENTA N°

04305 \*06.05.2024

VISTO:



Lo dispuesto en la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 18.956, que reestructura el Ministerio de Educación Pública; en la ley N° 20.964, que otorga Bonificación por Retiro Voluntario al Personal Asistente de la Educación que indica; en la ley N° 21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024; en la ley N° 20.159, que permite efectuar anticipos de subvenciones estatales para fines educacionales, en casos que indica; en la ley N° 19.464, que establece normas y concede aumento de remuneraciones para personal no docente de establecimientos educacionales que indica; en el decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1996, sobre Subvención del Estado a Establecimientos Educacionales; en el decreto N° 366, de 2016, del Ministerio de Educación, que aprueba reglamento de la ley N° 20.964; en la resolución exenta N° 5.451, de 2018, del Ministerio de Educación, que delega en el Subsecretario de Educación, la facultad de suscribir bajo la fórmula "Por Orden de la Ministra de Educación", las resoluciones que fijan los montos de recursos que indica; en la resolución exenta N° 5329, de 2020, de la Subsecretaría de Educación, que asigna beneficiarios de los cupos correspondientes al año 2019, y reasigna cupos correspondientes al año 2018 de la Bonificación por Retiro Voluntario establecida en la ley N° 20.964 que otorga bonificación por retiro voluntario, al personal asistente de la educación que indica; en el oficio ordinario N° 352, de 2021, de la Ilustre Municipalidad de Casablanca; en las resoluciones N° 7, de 2019, y 14 de 2022, ambas de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; y,

**CONSIDERANDO:**

1° Que, el artículo 1° de la ley N° 20.964, en adelante "la Ley", otorga una bonificación por retiro voluntario, al personal asistente de la educación y a los trabajadores regidos por el Código del Trabajo, que presten servicios para las entidades señaladas y que cumplan los requisitos que ella misma exige;

2° Que, el inciso segundo del artículo 1° de la Ley, establece que esta bonificación por retiro voluntario será de cargo del empleador, y que su monto ascenderá a un mes de remuneración imponible por cada año de servicio prestado a las entidades señaladas en la Ley, con un máximo de once meses;

3° Que, para dar cumplimiento a lo anterior, el artículo 6° de la Ley permitió a los sostenedores solicitar anticipos de la subvención de escolaridad conforme a lo previsto en el artículo 11 de la ley N° 20.159;

4° Que, por su parte, el artículo 7° de la Ley, dispone que los trabajadores señalados en el considerando primero, que a la fecha de su retiro tengan una antigüedad mínima de 10 años continuos de servicios efectivamente prestados en calidad de tales, en las mencionadas entidades, tendrán derecho a una bonificación adicional por antigüedad, de cargo fiscal. Para el cómputo de esta bonificación se debe considerar todo el tiempo servido por el trabajador de manera continua, adicionándole, en caso de corresponder, los años de servicio prestados en los organismos o entidades educacionales del sector público que se hayan traspasado a la Administración Municipal;

5° Que, por oficio ordinario N° 352, de 2021, la Ilustre Municipalidad de Casablanca, solicitó los recursos necesarios para la transferencia de recursos por parte de este Ministerio y remitió los antecedentes requeridos para tales efectos; y,

6° Que, estando dentro de plazo, el personal asistente de la educación de la Ilustre Municipalidad de Casablanca, individualizado en el presente acto administrativo, formalizó su renuncia voluntaria e irrevocable ante su empleador, en los términos exigidos por la Ley y por el Reglamento, razón por la que procede dictar el presente acto.

#### **RESUELVO:**

ARTÍCULO PRIMERO: Fijanse para la Ilustre Municipalidad de Casablanca, los recursos que a continuación se indican, destinados al pago de las bonificaciones establecidas en la ley N° 20.964:

- 1) Por concepto de anticipo de subvención de escolaridad, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6°, inciso segundo, de la ley N° 20.964, la suma de \$24.212.331.- (veinticuatro millones doscientos doce mil trescientos treinta y un pesos). Dicho monto deberá ser reintegrado a partir del mes siguiente a aquel en que se transfiera el anticipo, en 144 (ciento cuarenta y cuatro) cuotas, que se pagarán de la siguiente manera: 143 cuotas mensuales, iguales y sucesivas de \$168.142.- (ciento sesenta y ocho mil ciento cuarenta y dos pesos), y la última de \$168.025.- (ciento sesenta y ocho mil veinticinco pesos), y que se descontarán de la subvención de escolaridad ya señalada.
- 2) Por concepto de bonificación adicional por antigüedad de cargo fiscal, a que se refiere el artículo 7° de la ley N° 20.964, la suma de \$19.767.824.- (diecinueve millones setecientos sesenta y siete mil ochocientos veinticuatro pesos).

ARTÍCULO SEGUNDO: Establézcase que, los recursos fijados en el artículo anterior estarán exclusivamente destinados a financiar la bonificación por retiro voluntario y, cuando proceda, la bonificación adicional por antigüedad a los asistentes de la educación que se indican, de conformidad con la siguiente tabla:

Nº	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	Bonificación Adicional por Antigüedad
1	REYES	SALAZAR	TERESA ESTER	SI
2	ENCINA	MADARIAGA	MARÍA ISABEL	SI
3	PEREIRA	PEREIRA	PATRICIO ALFONSO	NO
4	PLAZA	AGUILAR	CRISTINA FRANCISCA	SI

ARTÍCULO TERCERO: Téngase presente que la Ilustre Municipalidad de Casablanca, deberá pagar las respectivas bonificaciones en un plazo no superior a 3 meses contados desde la transferencia de recursos por parte del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO CUARTO: Señálase que, los montos fijados serán transferidos por decreto firmado por el Ministro de Educación "Por orden del Presidente de la República", en virtud del numeral 28, de las Delegaciones de Carácter General, del decreto N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, una vez que se encuentre totalmente tramitado el presente acto administrativo, sirviendo de antecedente para aquél.

**"ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE en el sitio web [www.comunidadescolar.cl](http://www.comunidadescolar.cl) del Ministerio de Educación"**

**"Por Orden del Ministro de Educación"**



REPUBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
ALEJANDRA ARRATIA MARTÍNEZ  
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN

Distribución:

- 1c - Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior
  - 1c - Jefe de Subvenciones, SEREMI Región de Valparaíso
  - 1c - Jefe de Departamento Provincial Valparaíso
  - 1c - Ilustre Municipalidad de Casablanca
  - 1c - Gabinete Subsecretaría de Educación
  - 1c - División de Planificación y Presupuesto
  - 1c - División Jurídica (Comité de Normativa)
  - 1c - Oficina de Partes
  - 1c - Archivo
- Total: 9c

Expediente N° 18794



## DIVISIÓN JURÍDICA

### TRANSFIERE RECURSOS A LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA EN EL MARCO DE LA LEY N° 20.964, CORRESPONDIENTE A LOS CUPOS DEL AÑO 2019.

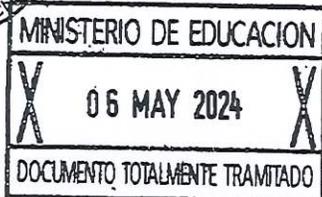
Solicitud N° 594

SANTIAGO,

DECRETO EXENTO N°

00445 \* 06.05.2024

VISTO:



Lo dispuesto en la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 18.956, que reestructura el Ministerio de Educación Pública; en la ley N° 20.964, que otorga Bonificación por Retiro Voluntario al Personal Asistente de la Educación que indica; en la ley N° 21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024; en la ley N° 20.159, que permite efectuar anticipos de subvenciones estatales para fines educacionales, en casos que indica; en la ley N° 19.464, que establece normas y concede aumento de remuneraciones para personal no docente de establecimientos educacionales que indica; en el decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1996, sobre Subvención del Estado a Establecimientos Educacionales; en el decreto N° 366, de 2016, del Ministerio de Educación, que aprueba reglamento de la ley N° 20.964; en el decreto N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Faculta a los Ministros de Estado para Firmar "Por Orden del Presidente de la República"; en la resolución exenta N° 5329, de 2020, de la Subsecretaría de Educación, que asigna beneficiarios de los cupos correspondientes al año 2019, y reasigna cupos correspondientes al año 2018 de la Bonificación por Retiro Voluntario establecida en la ley N° 20.964 que otorga bonificación por retiro voluntario, al personal asistente de la educación que indica; en la resolución exenta N° 4305, de 2024, de la Subsecretaría de Educación, que fija recursos a transferir a la Ilustre Municipalidad de Casablanca, en el marco de la ley N° 20.964, correspondiente a los cupos del año 2019; en el oficio ordinario N° 352, de 2021, de la Ilustre Municipalidad de Casablanca; en las resoluciones N° 7, de 2019, y 14 de 2022, ambas de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón; y,

### CONSIDERANDO:

1° Que, el artículo 1° de la ley N° 20.964, en adelante "la Ley", otorga una bonificación por retiro voluntario, al personal asistente de la educación y a los trabajadores regidos por el Código del Trabajo, que presten servicios para las entidades señaladas y que cumplan los requisitos que ella misma exige;

2° Que, por oficio ordinario N° 352, de 2021, la Ilustre Municipalidad de Casablanca, solicitó los recursos necesarios para la transferencia de recursos por parte de este Ministerio y remitió los antecedentes requeridos para tales efectos;

3° Que, además, es posible dar por acreditado, conforme a testimonio del Secretario Municipal de la Ilustre Municipalidad de Casablanca, que la postulación fue realizada en los plazos previstos por la norma y el beneficiario cumple con la normativa legal y reglamentaria vigente para efectos de acceder al beneficio;

4° Que, la resolución exenta N° 4305, de 2024, de la Subsecretaría de Educación, fijó el monto del anticipo de subvención de escolaridad solicitado, con indicación del valor y número de las cuotas en las cuales se reintegrará, el monto correspondiente por concepto de bonificación adicional por antigüedad, y la lista de asistentes de la educación beneficiarios correspondiente a los cupos del año 2019; y,

5° Que, en razón de lo antes expuesto, corresponde dictar el presente acto administrativo.

#### DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: Transfírase a la Ilustre Municipalidad de Casablanca, los recursos que a continuación se indican, destinados al pago de las bonificaciones establecidas en la ley N° 20.964:

- 1) Por concepto de anticipo de subvención de escolaridad, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6°, inciso segundo, de la ley N° 20.964, la suma de \$24.212.331.- (veinticuatro millones doscientos doce mil trescientos treinta y un pesos). Dicho monto deberá ser reintegrado a partir del mes siguiente a aquel en que se transfiera el anticipo, en 144 (ciento cuarenta y cuatro) cuotas, que se pagarán de la siguiente manera: 143 cuotas mensuales, iguales y sucesivas de \$168.142.- (ciento sesenta y ocho mil ciento cuarenta y dos pesos), y la última de \$168.025.- (ciento sesenta y ocho mil veinticinco pesos), y que se descontarán de la subvención de escolaridad ya señalada.
- 2) Por concepto de bonificación adicional por antigüedad de cargo fiscal, a que se refiere el artículo 7° de la ley N° 20.964, la suma de \$19.767.824.- (diecinueve millones setecientos sesenta y siete mil ochocientos veinticuatro pesos).

ARTÍCULO SEGUNDO: Establécese que los recursos transferidos por el artículo anterior deberán ser destinados exclusivamente, a financiar la bonificación por retiro voluntario y, cuando proceda, la bonificación adicional por antigüedad para los asistentes de la educación que se indican, de conformidad con la siguiente tabla:

N°	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	Bonificación Adicional por Antigüedad
1	REYES	SALAZAR	TERESA ESTER	SI
2	ENCINA	MADARIAGA	MARÍA ISABEL	SI
3	PEREIRA	PEREIRA	PATRICIO ALFONSO	NO
4	PLAZA	AGUILAR	CRISTINA FRANCISCA	SI

ARTÍCULO TERCERO: Establécese que la Ilustre Municipalidad de Casablanca, deberá informar al Ministerio de Educación de los recursos ejecutados y el personal asistente de la educación que efectivamente recibió la bonificación por retiro voluntario y la bonificación adicional por antigüedad en su caso, a más tardar en el plazo de tres meses, contados desde la fecha de la transferencia de los recursos por parte del Ministerio de Educación, conforme lo establecido en el artículo 41 del decreto N° 366, de 2016, del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO CUARTO: Téngase presente que, la Ilustre Municipalidad de Casablanca deberá pagar las respectivas bonificaciones en un plazo no superior a 3 meses contados desde la transferencia de recursos por parte del Ministerio de Educación y que, los recursos transferidos conforme al artículo primero del presente acto, que no fueren utilizados en el pago de la bonificación por retiro voluntario y adicional por antigüedad dispuestas en la ley N° 20.964, deberán ser devueltos en su totalidad en el plazo que establezca el Ministerio.

ARTÍCULO QUINTO: Señálese que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 13 de la Ley, el alcalde, director del Departamento de Educación Municipal o de la Dirección de Educación Municipal y el gerente o administrador de la corporación sin fines de lucro que, salvo caso fortuito o fuerza mayor, retarde el pago de la bonificación por retiro voluntario y adicional por antigüedad por más de sesenta días contados desde que los recursos hayan sido transferidos, incurrirá en causal de notable abandono de sus deberes o incumplimiento grave de sus obligaciones contractuales o legales, según el caso, para los efectos de hacer exigible la responsabilidad correspondiente.

ARTÍCULO SEXTO: Impútese el gasto que demande la ejecución del presente decreto en el número 1) del artículo primero a la asignación presupuestaria 09.01.20.24.01.255, en el número 2) a la asignación presupuestaria 09.01.20.24.03.714, ambas correspondientes al presupuesto del Sector Público del año 2024, fijado por la ley N° 21.640.

**"ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE en el sitio web [www.comunidadescolar.cl](http://www.comunidadescolar.cl) del Ministerio de Educación"**

**"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"**



Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.


Distribución:

- 1c - Jefe de Subvenciones, SEREMI Región de Valparaíso
  - 1c - Jefe de Departamento Provincial Valparaíso
  - 1c - Ilustre Municipalidad de Casablanca
  - 1c - Gabinete Ministro de Educación
  - 1c - Gabinete Subsecretaría de Educación
  - 1c - División de Planificación y Presupuesto
  - 1c - División Jurídica (Comité de Normativa)
  - 1c - Oficina de Partes
  - 1c - Archivo
- Total: 9c

Expediente N° 18794

